

La violencia de género no es nueva en la universidad: algunas claves acerca de mediaciones posibles en clave instituyente

Barrena D´Assaro, Micaela (FaHCE-UNLP/IdiHCS-ANPCyT/UNIPE)
micabarrena@gmail.com

Introducción

Si en los últimos años, a nivel regional e internacional ha habido fenómenos emergentes de visibilización de prácticas y discursos relativos a los derechos de las mujeres (Moreno, 2008), cabe la pregunta respecto a qué sucede con ello a escala de la universidad, considerada durante largo tiempo como una institución “transparente” (Blanco, 2014). Es en este contexto que muchas de las universidades nacionales comenzaron a construir diversos tipos de herramientas y dispositivos institucionales para la atención de las situaciones de violencia de género. Estos dispositivos, encuadrados de modo general en perspectiva de derechos, partirían de considerar el papel estratégico que las instituciones educativas tienen en la reproducción o cuestionamiento de los valores y prácticas de socialización en clave de género, y su rol como garantes de derechos.

Este trabajo procura analizar de modo general a la universidad dentro de esta trama, tensionando fundamentalmente su papel histórico en la producción o reproducción de desigualdades y su potencialidad mediadora. En primer lugar indagaremos en clave sociohistórica el proceso de inclusión de las mujeres en la universidad a fin de extender en el tiempo la pregunta por las violencias. En un segundo apartado delinearemos un marco de interpretación amplio respecto a la violencia de género en el marco de los Derechos Humanos y fundamentalmente su tensión respecto al derecho social a la educación. Luego nos centraremos en delinear algunas características de la toma de posición y proceso de elaboración del Protocolo de Actuación de la UNLP, como dispositivo instituyente, y los principales desafíos que plantea. Para finalizar brindaremos algunas reflexiones que esperamos abran nuevos interrogantes. Esta ponencia forma parte de un recorrido incipiente en la temática por parte de la autora, parte de un proyecto inicial de instancia de formación doctoral y de más grande alcance que procura analizar las transformaciones en la

experiencia estudiantil a partir de la inscripción de la violencia de género como un tema relevante en el ámbito universitario, en el tiempo presente.

Raconto de una inclusión matizada

La presencia de la mujer en los ámbitos superiores de la educación del país ha atravesado diferentes etapas, atadas a vaivenes sociales y económicos, proyectos políticos excluyentes, y es una historia asociada en gran medida a resistencias basadas en una cuestión de relaciones sociales de género que asociaban a la mujer con el rol reproductor, el cuidado de lxs niñxs y el hogar. A partir de la conceptualización y periodización de algunxs autores (Bacalini, 2017; Palermo, 1998) delinearemos el proceso de inclusión de las mujeres en las universidades argentinas. Vale hacer la salvedad de que, Bacalini alude a que esta inclusión nunca ha dejado de ser matizada, y que Palermo la reconstruye a partir del concepto de participación, entendida en términos de presencia de las mujeres en los estudios universitarios, englobando este concepto a otros como matriculación, permanencia y graduación.

Se pueden distinguir cuatro períodos en esta línea: el primero va desde que se crea la primera universidad -siglo XVII- hasta principios del siglo XX y se caracteriza por la ausencia de mujeres en los estudios universitarios, salvo unas pocas pioneras que obtuvieron su título a partir de fines del siglo XIX¹. El segundo período se extiende desde principios de siglo XX hasta la primera mitad de la década del sesenta, y se caracteriza por un incremento paulatino pero constante de la participación femenina en los estudios universitarios. A mediados del siglo XX se produjo una notoria presencia de la mujer en la vida pública; la llegada del peronismo al poder, con la centralidad de la figura de Eva Duarte, puso en debate el lugar que les cabía a las mujeres. Señala Lorenzo (2016) que un momento clave de esa agitación femenina llegó con la píldora anticonceptiva hacia los años 60, menos hijxs y dinero excedente destinado a la compra de electrodomésticos favorecieron que la mujer tuviese más tiempo disponible, permitiéndole una mayor

¹ En 1869 una mujer obtiene por primera vez en nuestro país un título universitario.

inserción en el mundo del trabajo y en los estudios superiores (citado en Bacalini, 2017). Ahora bien, cabe señalar dos salvedades de esta paulatina inserción: en primer lugar, si bien la feminización de la matrícula universitaria estaba en aumento y ya hacia los años '70 era notoria, no lo era su participación en los espacios de docencia ni de conducción del sistema (Lorenzo, 2016). En segundo lugar, este proceso se dio junto con la concentración en carreras consideradas “típicamente femeninas”, carreras de menor prestigio, manteniendo una clara división sexual del trabajo.

El tercer período abarca desde mediado de los sesenta hasta mediado de los ochenta y en él se produce un incremento más marcado de la matrícula universitaria de mujeres (aumenta del 30% al 50%). Este incremento está acompañado de una diversificación de las opciones de carreras por parte de las mujeres, y un aumento en la titulación. Durante los años de dictadura, las barreras en los sistemas de admisión (ingreso y aranceles), pusieron un freno a la masividad. Con el retorno de la democracia, si bien estas barreras se derribaron, la mujer empezó a aparecer más que nunca asociada a las demandas económicas de sus hogares. En épocas de crisis (hiperinflación, industria devastada y desocupación) obtener credenciales educativas era clave para sostener a las familias, y los estudios fueron el refugio para aspirar a una movilidad social ascendente. En este sentido, señala Barrancos, que las universidades se vieron inundadas de mujeres (2007), sumando la crisis a la gratuidad de la enseñanza. Sin embargo, el período no nos permite afirmar que se haya democratizado el acceso a cargos dentro de la propia universidad. Sin embargo, los sesgos por carrera y por cargos de conducción siguieron en pie. El cuarto período, que abarca los años '90, se caracteriza por una relativa estabilización de la participación femenina universitaria, aunque con leve tendencia a aumentar (censo 1994). En 1991 se logró la Ley de cupo femenino, que garantizaría la presencia mínima en espacios de decisión política². Hacia finales del siglo XX la feminización de la matrícula universitaria se convirtió en un dato concreto, a lo largo de todo el sistema.

² Actualmente se disputa la ley del 50% -ley de paridad- (Bacalini, 2017).

Acceso y poder, la pregunta por las violencias cuando la universidad se tornaba masiva

Como parte de una perspectiva amplia de las violencias, que se pregunte por las posiciones (hegemónicas o subordinadas) y por las violencias simbólicas, es interesante relevar cuál fue el rol y el peso que la universidad tuvo en la sociedad, a medida que estos procesos de inclusión se fueron abriendo, más específicamente a medida que las mujeres pudieron ingresar. Palermo (1998) plantea la hipótesis de que el acceso de las mujeres a la educación universitaria sólo fue posible cuando ésta empezó a perder su función predominantemente política³ para vincularse con las demandas de una economía basada en la sustitución de importaciones, un tránsito de una educación universitaria elitista y llamada a cumplir una función política hacia otra más vinculada con la economía, y que creaba crecientes empleos urbanos que requerían calificación diversificada, y nuevos sectores sociales medios capaces de demandar mayores niveles educativos. De este modo, en el proceso de feminización de la matrícula universitaria podemos destacar la existencia de una relación que podríamos calificar como paradójica con el poder. Se da en un momento de pérdida del poder político, o de la relación lineal entre universidad y poder.

Por otro lado, esta inclusión, no representó un cambio radical en las concepciones tradicionales de género, sino más bien un reajuste (Du Moulin, 1994) o un desplazamiento hacia otros aspectos. Esto también se ve en las características del ejercicio profesional de las mujeres: algunas se recibían y no ejercían jamás su profesión o dejaban de hacerlo al casarse; otras sólo la ejercían cuando sus hijos crecían y en las limitaciones que encuentran en su desarrollo profesional (salariales y de conducción). En síntesis, la creciente inclusión y consolidación de las mujeres en el ámbito universitario, coexistió –y coexiste– con roles tradicionales de género. Es a través de estos señalamientos que podemos ver que el proceso de inclusión de las mujeres en los ámbitos de educación superior evidencia una serie de violencias que a largo plazo han cercenado derechos. En el caso del derecho a la educación,

³ Durante el modelo agroexportador, la educación universitaria se caracterizó por "una relación más o menos armónica con el poder político, lo cual no es de extrañar si se piensa que el pasaje de la universidad al poder y del poder a la universidad funcionaba casi sin fricciones. Los miembros de la *élite* política alternaban sus funciones de gobierno con el ejercicio de la docencia y la gestión universitarias" (Cano, 1985, citado en Palermo, 1998).

la mirada amplia permite evidenciar que, más allá del acceso, las condiciones de permanencia, egreso, de posiciones en estructuras jerárquicas de cargos y decisiones, y de legitimidad *en la voz y el voto* de las mujeres, han sido procesos de permanente obturación y resistencia.

La construcción de un marco amplio de interpretación: la violencia de género y el derecho social a la educación en el marco de los DDHH

Existe un marco normativo general que define a las violencias a partir de sus diversas expresiones, manifestadas en conductas y acciones lesivas de los derechos humanos fundamentales. Las mismas han sido visibilizadas por la comunidad internacional y los Estados, y sancionadas a través de instrumentos normativos tales como leyes nacionales y tratados internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación⁴. En este sentido, ofrecen como derechos fundamentales el derecho inalienable de todo ser humano a vivir una vida en la que se respete la integridad física, psíquica y moral, garantizando una protección legal sin distinciones basadas en condiciones de carácter personal y el derecho a no ser objeto de discriminación. Con respecto a las violencias de género, se definen a las violencias contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal (Art 4. Ley 26.485).

En lo que respecta al ámbito educativo, cabe señalar que la Ley Nacional 26.485 determina que las instituciones educativas deben generar acciones específicas, que van desde la inclusión de contenidos mínimos en perspectiva de género, a la promoción y ejercicio del respeto y la libertad en las relaciones interpersonales en los ámbitos que les competen, así como la responsabilidad de garantizar derechos en torno a la violencia laboral e

⁴ Nos referimos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belem do Para), la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.485, y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010

institucional contra las mujeres que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la ley. Si entendemos al sistema educativo y a la universidad como un sistema cultural (Carli, 2006), podemos señalar que las universidades son depositarias de imaginarios culturales de distintos ciclos históricos, y espacios de educación de masas signados notoriamente por el cambio del tejido social del país, donde se muestran la convivencia intergeneracional de disímiles trayectorias sociales, culturales y formativas y donde está presente la misma socialización en relaciones de género que hay fuera de sus paredes y se conserva una fuerte estructura jerárquica. Se trate entonces de ver las mediaciones o traducciones que, desde las instituciones, pueden potenciarse en clave de derechos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos humanos como una dimensión transversal

La violencia de género y la universidad

Desde el 2001 en adelante, ha habido una serie de procesos de transformación de la vida pública motivados por la irrupción de sujetos y colectivos con demandas y reivindicaciones en torno al género y la sexualidad (Blanco, 2014). Este autor, se pregunta por los alcances de estas transformaciones en ámbitos cotidianos, señalando especialmente que la universidad fue considerada hace mucho tiempo como una institución “transparente”. Así, parecería que en la universidad *estos temas no pasaban, y es necesario echar luz*. En este sentido Blanco indagará sobre la universidad sexuada, y establecerá que el género es una categoría necesaria para analizar prácticas sociales en la universidad. En otra línea que también arroja luz sobre la educación superior, Fernández Larena et al. (2010) se preguntan por la violencia de género en las universidades, señalando que, al menos en España, es un contexto en que la violencia de género no se ha analizado hasta muy recientemente. Según su relevamiento, la existencia de violencia de género en las universidades es un tema que ha sido estudiado anteriormente, principalmente a través de investigaciones llevadas a cabo en EE. UU. y Canadá⁵. Por el momento, y en una breve indagación, no hemos encontrado mucha bibliografía académica latinoamericana o de la región respecto a estos temas. La

⁵ La bibliografía que señalan las autoras sobre estas investigaciones, se encuentra en inglés, y razón por la cual no la hemos revisado de primera mano.

bibliografía que sí está disponible, sobre todo de Perú⁶ y México⁷, presenta más bien datos cuantitativos, y tiene que ver con diseño y evaluación de planes y políticas para prevenir-asistir-intervenir ante situaciones particulares.

Sin embargo, en un contexto de avance de la visibilización y movilización de prácticas y discursos relativos a los derechos de las mujeres a nivel regional, las universidades han comenzado procesos de cambio. En este contexto, muchas de las universidades nacionales vienen construyendo diversos tipos de herramientas y dispositivos institucionales para la atención de las situaciones de violencia de género en el ámbito universitario. Con diverso grado de involucramiento de los distintos actores que conforman la comunidad académica, estos mecanismos apuntan en primer lugar a la visibilización, sensibilización y prevención de la violencia de género en sus distintos tipos y modalidades y establecen procedimientos de actuación para la sanción de la misma.

Mediaciones en clave instituyente: el caso de la UNLP

Durante el año 2014, la Federación Universitaria de La Plata (FULP- herramienta gremial de los estudiantes) presentó ante el Consejo Superior (CS de aquí en adelante) de esta universidad una propuesta titulada “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencias sexistas en el ámbito de la UNLP”, con el requerimiento de que la misma sea debatida e implementada en toda la Universidad. En dicho CS se definió que la Dirección General de Derechos Humanos interviniese para diseñar e implementar la proyección y coordinación futura. Posteriormente, esta Dirección convocó a las tres organizaciones gremiales -ADULP, ATULP y FULP- y a los equipos de docentes investigadorxs especializadxs en la temática, nucleados en Centros de investigación y Observatorios de distintas unidades académicas. En primera instancia, esta convocatoria tuvo el propósito de trabajar en la construcción de una propuesta institucional, “entendiendo que la problemática planteada por la FULP es una preocupación compartida

⁶ Vara-Horna, A., Lopez-Odar, D. et al. (2016). La violencia contra las mujeres en las universidades peruanas. Prevalencia e impacto en la productividad académica en las facultades de ciencias empresariales e ingeniería. Lima: GIZ & USMP.

⁷ Barraza de Anda, M.P., Álvarez Manjarrez, D. (Coord.) (2014). Violencia de género y políticas públicas, vol. 1. Primera edición. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México.

por estas unidades académicas y por las dos asociaciones gremiales de los trabajadores de la UNLP” (Tomado de página web de la Dirección).

Según una de las representantes referentas de la FULP, este proceso de conformación comenzó:

“Todo el debate empezó a través de una denuncia que hizo una piba de Bellas Artes, una denuncia a otro estudiante que cursaba con él, la denuncia era de acoso. Ella se acercó a Cronopios –agrupación de la Corriente Estudiantil Julio A. Mella - para pedir ayuda. Desde la agrupación se la acompañó y se hizo una intervención tipo escrache, y nada, en ese momento fue bastante fuerte porque nadie hacía esas cosas, no es como ahora. A partir de algunos debates a fin de 2014 La FULP hizo una presentación en el CS, de trabajar un protocolo contra la violencia de género. Ahí se acepta la propuesta, con un futuro plan de trabajo para el próximo año. Allí la propuesta del proyecto la toma la Dirección de DDHH de la UNLP, y se armó en conjunto. Al cabo de medio año, o más, hubo mesas de discusión quincenales entre lxs actorxs involucradxs para dar forma al contenido del protocolo. Pero ese proyecto tenía que pasar por la comisión de interpretación y reglamento, y lxs actorxs que la conforman cercenaron algunos de sus contenidos y se tuvo que seguir negociando, fue un proceso de constante negociación que implicó cambios de contenido, búsqueda de un marco teórico para las discusiones, asesoramiento legal, etc.” (Entrevistada de la FULP-Conducción 2014)

Con ello, luego de la aprobación en el CS, se realizaron reuniones de trabajo con lxs actores mencionadxs, y se planteó la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva de la complejidad, que tome en cuenta las múltiples dimensiones que hacen a la configuración de las situaciones de violencia que se suscitan y/o expresan en el ámbito universitario. En este sentido se conformó una mesa de trabajo que explicitó los fundamentos teóricos, metodológicos y jurídicos que sustentan la importancia de asumir un compromiso activo con “relación a la prevención y erradicación de las violencias, discriminaciones y abusos de poder en el ámbito de la UNLP” (Tomado de documento de trabajo de la Dirección), y se creó el Programa contra la violencia de género de la UNLP.

Bajo estas coordenadas, se proyectaron e implementaron algunos objetivos/acciones respectivamente:

- Construcción de un encuadre conceptual y metodológico compartido en torno del tema.
- Elaboración de una estrategia de sensibilización y capacitación de la Comunidad Universitaria
- Realización de gestiones político-institucionales con las diferentes Unidades Académicas para: presentar el Programa de Prevención de las Violencias de Género en el ámbito de la UNLP.

- Implementación del Curso de Formación en violencias de género a lxs referentes de las distintas unidades académicas.
- Caracterización de las principales problemáticas que puedan surgir desde cada Unidad Académica.
- Implementación del Protocolo de Prevención de las Violencias de Género en el ámbito de la UNLP.

La perspectiva

El marco conceptual que sustenta esta política, así como a las diferentes instancias de este proceso, define a las violencias a partir de sus diversas expresiones, manifestadas en conductas y acciones lesivas de los derechos humanos fundamentales. Las mismas han sido visibilizadas por la comunidad internacional y los Estados, estudiadas y conceptualizadas desde diferentes campos disciplinares, y sancionadas a través de instrumentos normativos que obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación⁸. Se destaca también el papel estratégico que las instituciones educativas tienen en la reproducción o cuestionamiento de los valores y actitudes desplegados en los procesos de socialización, cuando se pretende que los mismos estén fundados en relaciones igualitarias entre los géneros. De este modo, el sistema universitario debe promover una formación profesional basada en el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos, poniendo en tensión las relaciones asimétricas y evitando la victimización institucional secundaria (tomado de Documento de Programa). Se parte de considerar que principalmente son las mujeres quienes 'padecen' estas situaciones, debido a patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mismas. Asimismo, estas violencias de género también son perpetradas contra personas cuya identidad de género se aparta de la heterosexualidad normativa y sufren discriminación basada en esas circunstancias que vulneran sus derechos.

⁸ Como marco normativo general, las acciones se encuadran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belem do Para), la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.485, y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010. En lo que respecta al ámbito educativo, cabe señalar que la Ley Nacional 26.485 señala especialmente a la violencia institucional y laboral como ámbitos de intervención. A su vez, determina acciones específicas para instituciones educativas, que van desde la inclusión de contenidos mínimos en perspectiva de género, a la promoción y ejercicio del respeto y la libertad en las relaciones interpersonales.

Según la entrevistada de la FULP:

“Esta propuesta surge por una necesidad concreta, vinculada a la preocupación que tenemos como estudiantes de la violencia sexista y la discriminación basada en el género -perpetrada contra las mujeres y contra aquellos y aquellas que deciden salirse de la heterosexualidad normativa- lo cual trae como consecuencia no solo la perpetración de la violencia y la discriminación sino también la inestabilidad en la permanencia en los procesos educativos, así como en el mantenimiento de la relaciones de trabajo. Con la presentación de esta propuesta buscamos profundizar el debate hacia adentro de la universidad acerca de la situación de las mujeres y las identidades disidentes en el marco del sistema patriarcal, donde nos vemos constantemente vulneradas”.

En virtud de estas consideraciones, la implementación del Programa se organiza en torno a dos ejes con acciones diferenciadas: uno de carácter promocional-preventivo, que entiende que las desigualdades sociales y de género, constituyen un cuadro de vulnerabilidades y violencias para las personas, y conforman un campo de análisis que debe ser recorrido desde diferentes espacios de sensibilización, formación y capacitación, al interior de todas las unidades académicas; y otro de carácter interventivo que se direcciona a brindar una protección integral a las personas afectadas por una situación de violencia de género producida en el marco de sus relaciones educativas o laborales en la universidad, y en su condición de sujetos de derechos.

El protocolo

El Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la UNLP, que comenzó a regir en rigor desde el 1 de abril de 2016, es un documento corto que, en el marco de las leyes vigentes, establece líneas de acción para la comunidad en particular. Se propone garantizar en la universidad un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencia por razones de género o diversidad sexual; promover condiciones de igualdad y equidad; propiciar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas y prácticas institucionales; generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, resguardando sus derechos fundamentales, bajo los principios de respeto y privacidad, contención y acompañamiento, y no revictimización. El Protocolo, aplicaría para denuncias ante conductas de: violencia física, psíquica y sexual descriptas en el Código Penal, y hechos de connotación de distinto nivel: -discriminación, exclusión, subordinación, estereotipación-, que provoquen daño, sufrimiento, miedo, amenaza o cualquier acto que afecte la vida, libertad, dignidad,

integridad física o psicológica de una persona (tomado del documento). Las denuncias podrán ser realizadas en forma personal por la/el afectada o por un tercero, por escrito, en forma telefónica o por correo electrónico. Se procura respetar la intimidad de la persona evitando interrogarla sobre circunstancias más allá de lo requerido, y siendo el tratamiento de la denuncia estrictamente confidencial.

Resulta necesario señalar algunas consideraciones que, según nuestro juicio y nuestro relevamiento, presenta el Protocolo y el proceso de trabajo que hay alrededor (Programa UNLP- mesas de trabajo). En primer lugar, pareciera que el documento es situado, focalizado en las relaciones interpersonales que se dan en el ámbito universitario, y teniendo en cuenta las relaciones de poder que se tejen entre los actores posibles. A su vez, establece especificidades para los casos de menores de 18 años (especialmente para colegios preuniversitarios –que no todas las Universidades Nacionales los tienen, orientados según leyes vigentes de niñez). También considera que es indistinto que las situaciones ocurran en la institución o en otro lugar, siempre que se den en circunstancias relacionadas con la vida universitaria. En este punto vale retomar las problematizaciones que existen alrededor del concepto de violencia escolar, que –utilizadas mayormente para el nivel secundario, con características propias– ponen en escena que es responsabilidad de las instituciones educativas como entes estatales abordar estas situaciones no solo cuando las violencias ocurren en la escuela, sino que basta con que estén relacionadas con la vida escolar (Kaplan, 2006). En cuanto a esta dimensión situada, podemos agregar que –según el relevamiento propio de otros Protocolos– la Universidad Nacional del Comahue (Protocolo vigente desde 2014) señala que la particularidad del ámbito de aplicación merece visibilizar la dimensión, particularidad y especificidad por claustro, por unidad académica y aún por campo disciplinar de las denuncias recibidas. La Universidad de Buenos Aires (Protocolo vigente desde 2015) agrega que la especificidad del ámbito universitario es que las violencias interfieren en el desarrollo del trabajo o desarrollo educativo, trayendo como consecuencia inestabilidad en la permanencia de los procesos educativos-de trabajo.

En segundo lugar, el Protocolo pareciera tener una perspectiva integral, de los sujetos y de las violencias. Centra la atención en las mujeres, pero también señala que las identidades disidentes o quienes se alejan de los patrones heteronormativos también sufren violencias

de género, ampliando el abanico posible. También señala la voluntad de incluir la perspectiva de género en planes de estudios y programa. A su vez la violencia de género es definida en un sentido amplio, y el órgano encargado de la evaluación del riesgo tiene asume la perspectiva de “evaluar la gravedad del hecho, según una escala diferencial de gravedades” (tomado de Programa UNLP), considerando para hechos graves la posibilidad de separaciones de cargo. La UNCOMAHUE, avanza, según nuestro criterio, en un sentido integral, proponiendo una perspectiva pedagógica que canalice los conflictos de modo que sean productivos como instancia de aprendizaje y revisión de prácticas (también más clásico del modo de gestión del conflicto del nivel secundario). La UBA avanza en la integralidad al definir qué se entiende por acoso sexual, tras señalar que en las leyes vigentes hay un vacío al respecto, y lo define como obligar a alguien a padecer o soportar un comportamiento de carácter sexual no deseado y ofensivo, viola derechos como la integridad psíquica, sexual, dignidad, el trabajo, derecho a gozar un ambiente adecuado, libre desarrollo de la personalidad, igualdad de trato, etc.

En tercer lugar, señalaremos algunas consideraciones sobre el plano de lo preventivo, y la puesta en práctica de las primeras acciones señaladas en el Programa. Una estudiante de la Facultad de Humanidades, señala que

“El contenido de las capacitaciones a actorxs de las facultades se basó en perspectivas teóricas y de abordaje sobre la temática de género y violencias, pero el piso de formación y discusión fue siempre muy bajo, se formaba en cuestiones muy básicas, el abc del género, con un piso muy distinto al que hay ahora. No fue suficiente” (Estudiante, FaHCE).

Con ello, en este relato y dos relatos más de una estudiante y una no docente de la misma facultad, hay un señalamiento de que las representantes de lxs estudiantes en esas reuniones eran “las más preparadas”:

“Se notaba que las docentes que daban los cursos y que lxs representantxs institucionales no tenían formación específica y las estudiantes traíamos preocupaciones más formadas. Es por una cuestión cultural. Hoy ya tampoco es tan así, fuimos avanzando y basta con mirarlo en lo que está pasando en la sociedad ahora. Pero lo mismo se notó en la aplicación del protocolo en la facultad –en humanidades–, no había recursos ni andamiaje institucional que lo sostuviera. Estaba el protocolo pero era difícil la aplicación, había que construir el instrumento pero también lo que lo sostenga, es como con las leyes, disputar el sentido común, la gente que lo llevaba adelante mucha no tenía perspectiva de género, hoy ya es distinto” (Estudiante, FaHCE).

Se dejaría entrever, entonces, que los cursos de formación y las primeras instancias de puesta en práctica de las instancias del Protocolo, abrían nuevos desafíos, que planteaban a actorxs institucionales, generaciones, y tradiciones disciplinares el desafío de encontrarse y

poder estar a la altura de las circunstancias, en una institución que no estaba del todo preparada.

Reflexiones finales

El proceso social y cultural que se abrió con tanta fuerza hace muy pocos años pareciera señalar para las universidades un desafío de tamaño casi sin precedentes. La institución universitaria, creada y considerada durante cientos de años como un lugar donde sólo cabía la elite, fue primero sólo para los más poderosos del poder político, y luego durante años casi sólo para varones (y podríamos agregar, heterosexuales, blancos, de clase media alta). Sin embargo, la lucha de las mujeres por acceder, permanecer, egresar y ocupar más y mejores cargos en la estructura jerárquica de las instituciones, nunca dejó de cesar. Estas luchas han sido las que siempre dieron lugar a los cambios. Queremos decir, no han sido los cambios en las instituciones mayormente operados “desde arriba”, sino más bien que el primer impulso siempre ha venido “desde abajo”. Hoy en día, las estructuras institucionales y formales de las universidades, están abriendo las puertas a estas luchas, y empezando, no sin contradicciones, a expresarlas en su estructura. Pareciera que el impacto cultural y social de las luchas feministas está abriendo puertas y paredes. La velocidad con que están ocurriendo estas luchas, ya hace quedar al proceso del Protocolo, de los años 2014-2015-2016, como desactualizado, con un “piso bajo”, como señalan las estudiantes. Lxs actorxs institucionales han tenido que posicionarse distinto, al albor de la velocidad de las luchas sociales. En este sentido, hace muy poco se ha creado en la UNLP la Dirección de Políticas Feministas que depende de la actual Prosecretaría de Derechos Humanos, dándole un status mayor y más situado, específico, a al abordaje de este tema.

Desde una perspectiva integral de derechos, podemos señalar que para que la efectivización de las normas sea una realidad, y los Estados brinden las condiciones materiales pero también simbólicas para garantizarlos, falta todavía que estas normas modifiquen el corazón de las estructuras institucionales, quitándoles su rigidez y nutriéndose de las herramientas que nos brindan los feminismos en estos contextos. En este sentido, identificamos algunos desafíos que como matriz general tienden a la necesidad de dar lugar y abrir procesos y dinámicas que permitan alojar estas problemáticas desde perspectivas

específicas dentro de las estructuras institucionales, recuperando el eje de qué tiene de específico para aportar la universidad, en tanto mirada, abordaje e intervención a diferencia de otras instituciones.

- a) Salir de la lógica penal tradicional de las denuncias a través de la transversalización de la perspectiva de género. Los feminismos y los feminismos populares traen a la lógica normativa de las instituciones y a las lógicas tradicionales penales o micropenales, un gran desafío al poner en el centro y recuperar el valor del relato, no sólo desde el lugar tradicional concedido a “ las víctimas”, sino posicionando y ocupando lugares diferentes como voces diversas y complejas, que toman el centro de la escena para contextualizar y otorgar complejidad e integralidad a “los casos”, saliéndose así de la lógica clásica de víctima-victimario-sanción. Los relatos de las mujeres y con ello la recuperación central de la experiencia amplían el abanico en tiempo, modos y espacios, complejizando los marcos de violencias y acción. A su vez, los feminismos implican que estas voces y relatos no sean individuales sino que habiliten procesos colectivos.
- b) Salir de la lógica penal tradicional de la denuncia a través de la perspectiva eminentemente educativa: se presenta a las universidades el desafío de garantizar estos derechos desde una perspectiva integral, en la que aparecen preocupaciones educativas en el antes, el durante y el después de las violencias y de las denuncias. Aparecen interrogantes acerca de cómo continúan las trayectorias educativas de las denunciantes, y acerca de cómo promover instancias de continuidad y acompañamiento en el tiempo para quienes inicien estos procesos, a modo de sostener los procesos educativos y el derecho a la educación.

En ambas preocupaciones aparece la perspectiva de la mediación, que nos interesa resaltar en este trabajo. Las universidades como instituciones del Estado y como garantes de derechos, pueden ser un actor colectivo importante a la hora de mediar, mediante lógicas que le son propias y a través de sus diferentes formas, en clave de derechos. Estas preocupaciones e interrogantes, que lejos de estar cerca de ser respondidos abren una serie de desafíos políticos inminentes, merecen la continuidad de apertura y habilitación de espacios colectivos en donde las universidades dialoguen con otrxs actorxs que desde la

experiencia, la militancia, y la territorialidad, entre otras, abonon a debates integrales que permitan delinear herramientas y nuevas formas de acción.

Bibliografía consultada

- Bacalini, F. (2017). Mujeres y universidad: cronología de una inclusión (matizada). Sociales y Virtuales, 4. Recuperado de <http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/mujeres-y-universidad-cronologia-de-una-inclusion-matizada>
- Barrancos, D (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Blanco, R. (2014) *Universidad íntima y sexualidades públicas. La gestión de la identidad en la experiencia estudiantil* Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Carli, S. (2006), "La experiencia universitaria y las narrativas estudiantiles. Una investigación sobre el tiempo presente", *Revista Sociedad*, núm. 25, pp. 29-46.
- Du Moulin, J.(1994), *Desgenerización de la formación universitaria de profesiones. Los graduados de la UBA, 1930-1990*, Seminario Interdisciplinario de Estudios de Género.
- Fernández Larena, R; Roldán Molina, S. (2010). Violencia de género en las universidades: Investigaciones y medidas para prevenirla. *Trabajo Social Global*, 1 (2), 202- 219
- Kaplan, C. V. (2006) *Violencia ¿escolar? Hacia una sociología de la violencia en el sistema educativo en Kaplan, C.V. Violencias en plural (Sociología de las violencias en la escuela)*. Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires.
- Lorenzo, M.F. (2016). *Que sepa coser, que sepa bordar, que sepa abrir la puerta para ir a la universidad. las académicas de la Universidad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX*. Buenos Aires: Eudeba.
- Moreno, A. (2008). La invisibilidad como injusticia. Estrategias del movimiento de la diversidad sexual. En Pecheny, Figari y Jones (comps.), *Todo Sexo es Político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: El Zorzal.
- Palermo, A. I. (1998). La participación de las mujeres en la universidad, *Revista La Aljaba*, Vol. III (págs.94-110). Universidades Nacionales de Luján, del Comahue y de La Pampa, Argentina.

Documentos

Presentación- Programa Institucional contra la violencia de género en el ámbito de la UNLP

Proyecto- Proyecto institucional de prevención de las violencias de género en el ámbito de la UNLP

Informe- Informe de lo actuado con relación a las violencias en el ámbito de la UNLP

Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la UNLP. Disponible en: <http://www.fahce.unlp.edu.ar/normativa/protocolo-de-actuacion-ante-situaciones-de-discriminacion-y-o-violencia-de-genero-en-la-universidad-nacional-de-la-plata>